



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 519 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 10 JUN. 2026
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 2097-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de junio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de aprobación del “Plan A comer Pescado de las intervenciones en la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II”, en mérito del Informe N° 046-2026-DEPROMS-DISA APURIMAC II., y demás documentos que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, La Ley N° 26842 – Ley General de Salud – en los artículos I, II, VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es el interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2024-SA, se aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, el cual tiene como finalidad Contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

Que, la Ley N° 30021, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, cuyo objeto es la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018 se aprobó el Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia, el mismo que señala en su literal 3.2 que, en el Perú, la anemia es más severa que la desnutrición crónica infantil;

Que, con Decreto Supremo 007-2012- Produce, del Programa Nacional “A comer Pescado”, en el artículo 4°, tiene como uno de sus objetivos específicos lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los excelentes atributos alimenticios de los mismos;

Que, con Informe N° 046-2026-DEPROMS-DISA APURIMAC II, de fecha 27 de mayo del 2026, la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación del Plan A comer Pescado de las Intervenciones en la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, el cual tiene finalidad de promover el consumo de productos hidrobiológicos para mejorar el estado nutricional de gestantes y niños menores de 3 años, contribuyendo a la reducción de la anemia y a la desnutrición crónica infantil;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el documento técnico denominado: “PLAN A COMER PESCADO DE LAS INTERVENCIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II”, por los motivos expuestos en la presente y cuyo documento en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR, la presente resolución, a las Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv.kqm



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL